

Lo que comunico o VV.II. por su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 8 de marzo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, aprobando los planes de inversiones presentados por las Sociedades Cooperativas Andaluzas adjudicatarias de explotaciones agrícolas en la finca El Chantre, en el término municipal de Úbeda (Jaén), y concediendo subvenciones para la realización de dichos inversiones. (Res. Z-47/89).

Vistos los informes elaborados por el Servicio de Gestión de Tierras y Explotaciones, de acuerdo con los realizados por la Dirección Provincial de Jaén, sobre los Planes de Inversiones para la realización de las obras de interés agrícola privado, presentados por las Sociedades Cooperativas Andaluzas concesionarias de seis lotes en la finca El Chantre, y que se relacionan en el anejo a la presente Resolución, esta Presidencia viene en:

RESOLVER:

1º. Aprobar los Planes de Inversiones presentados por las seis Cooperativas Andaluzas que se relacionan, una vez realizadas las correcciones debidas o consideraciones técnicas, alcanzando las inversiones un importe global de sesenta y seis millanes setecientos cinco mil ciento cincuenta y cinco pesetas (66.705.155, ptas.).

2º. Conceder a cada una de dichas entidades una subvención de hasta el 30% de la inversión realizada, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 191/1985 de 28 de agosto, con arreglo al artículo 171.4 del Reglamento de Reforma Agraria. Dichas subvenciones se harán efectivas una vez ejecutada la inversión aprobada de cada cooperativa y previa certificación expedida por la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Jaén. No obstante, podrán ser objeto de hasta un máximo de dos certificaciones por unidad de obra a los efectos de percepción de la subvención.

3º. Las obras objeto de la subvención deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la firma de esta Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

Anejo que se cito en la Resolución de 21 de diciembre de 1989

Beneficiario: S.C.A. Agroganadero Donadio
Lote: 1
Inversión: 9.273.000.

Beneficiario: S.A.T. Unión Agrícola Donadio.
Lote: 2
Inversión: 9.374.775.

Beneficiario: S.C.A. Alrurrapi.
Lote: 3
Inversión: 12.455.223.

Beneficiario: S.A.T. María José.
Lote: 4
Inversión: 9.542.700.

Beneficiario: S.C.A. El Fresno.
Lote: 5
Inversión: 16.075.470.

Beneficiario: S.C.A. Cerro Narido.
Lote: 6
Inversión: 9.983.987.

Total Inversión: 66.705.155.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 12 de marzo de 1990, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1584/87, interpuesto por don Luis Agustín Gómez Caminero y García de Rojo.

En el recurso contencioso-administrativo número 1584/1987, interpuesto por don Luis Agustín Gómez Caminero y García de Rojo, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de 26 de agosto de 1987, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de 17 de marzo de 1987, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 26 de enero de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García-Valdecasas y García-Valdecasas en nombre de D. Agustín Gómez Caminero y García-Rojo, contra la Resolución de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que por la vía del silencio administrativo desestimó el recurso de alzada formulado por el recurrente contra la Resolución del Viceconsejero de Salud de 17 de marzo de 1987, recaída en el expediente disciplinario núm. 1135/86, en virtud de la cual se le sancionaba con suspensión de empleo y sueldo de dos meses; y en consecuencia, se anulan parcialmente dichas resoluciones por no ser en todo conformes a Derecho, debiendo imponerse al recurrente la sanción de pérdida de quince días de remuneración.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 12 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejera de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de febrero de 1990, por la que se autoriza la transformación de dos unidades de Preescolar (Párvulos) en Educación General Básica al Centro Privado de Educación General Básica Giner de los Ríos, de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Manuel Camacho Bellido, en su calidad de Director del Centro Privado de Educación General Básica «Giner de los Ríos», con domicilio en Urbanización Montequinto de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de transformación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) en Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando las preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 41602120, tiene autorización definitiva de 2 unidades de Preescolar para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 2 de junio de 1987;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Sociedad Cooperativa Andaluza Giner de los Ríos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE

del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la transformación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) en Educación General Básica para 80 puestos escolares al Centro Privado de Educación General Básica «Giner de los Ríos», con domicilio en Urbanización Montequinto de Dos Hermanas (Sevilla), quedando con una composición resultante de 10 unidades de Educación General Básica para 400 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 1 de marzo de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se modifica el número de puestos escolares de formación profesional al centro privado de Formación Profesional Nuestra Señora de los Reyes, de Sevilla.

Examinado el expediente presentado por la entidad titular del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de los Reyes» de Sevilla, solicitando ampliación del número de puestos escolares de Formación Profesional.

Considerando los informes preceptivos de la Inspección Educativa de Sevilla.

Considerando los informes de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Sevilla.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre Régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto, y la O.M. de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimos a reunir por los centros.

Resultando que la documentación presentada por el citado Centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto autorizar, la reclasificación en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizado con la capacidad total siguiente:

Código de Centro: 41005075.
Denominación: «Nuestra Señora de los Reyes S.A.F.A.»
Titular: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.
Clasificación: Homologado.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Domicilio: C/ Fresas, 4 y Marqués de Esquivel, 16.
Capacidad total de puestos escolares:
Formación Profesional de Primer Grado: 360.
Formación Profesional de Segundo Grado: 240.

Sevilla, 1 de marzo de 1990.— El Director General de Planificación, Francisco Soriano Serrano.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1990, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de Escuelas Viajeras de 1990.

Convocadas para el presente año las actividades del programa educativo «Escuelas Viajeras 1990» por Orden de 10 de enero de 1990 (BOJA 30.01.90) para escolares de 6º, 7º y 8º de E.G.B., esta Dirección General,

HA RESUELTO :

Primero. Constituir la Comisión Seleccionadora, a que hace referencia el artículo 6º, de la citada Orden de Convocatoria, formada por las siguientes personas:

Presidente: D. Alberto Moreno Navarro, Jefe del Servicio de Planes y Programas Especiales, por Delegación del Ilmo. Sr. Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa.

Vocales: D. Antonio Ponce García, Jefe de Sección de Servicios Complementarios.

D. José Carlos Carmona Toledano, Director del C.P. Diego de Riaño de Bellavista (Sevilla).

D. José Moreno Retamino, Director del C.P. El Algarrobo de Valencia (Sevilla).

Secretario: D. Antonio Fernández Bermudo, Jefe de Departamento de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa.

Segundo. Acordar el criterio de selección en base a las características socioeconómicas de la zona en que está ubicado el Centro solicitante, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales, y que no hayan participado en: —Escuelas Viajeras los dos años precedentes,— Aulas Viajeras o programas similares de esta Dirección General en el presente curso.

Tercero. Una vez valoradas las solicitudes, y en función de las fechas, rutas y plazas disponibles, conceder la participación en el programa Escuelas Viajeras de 1990 a los Centros citados en el Anexo de la presente Resolución con indicación de la fecha y ruta asignada.

Cuarto. Las ayudas concedidas para la participación en la actividad de Escuelas Viajeras, comprenden lo reflejado en el punto 8º de la Orden de Convocatoria. Los grupos participantes sólo y exclusivamente podrán estar compuestos por 17 alumnos del ciclo superior de E.G.B. y un profesor acompañante del centro que deberá ser el tutor o alguno de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos.

Quinto. Los profesores participantes se comprometen a:

Elaborar el proyecto definitivo de actividades para la realización de Escuelas Viajeras de 1990, incluyendo una preparación previa en el centro escolar, el desarrollo de la fase de trabajo de campo durante la ruta y la evaluación posterior en el Centro, una vez recibidas las orientaciones y el dossier desde la cabecera de ruta asignada.

Redactar una memoria evaluadora de la actividad por duplicado ejemplar, con los siguientes apartados:

- a) Objetivos propuestos y grado de consecución de los mismos.
- b) Breve diario de viaje.
- c) Evaluación de la Actividad y Propuestas de mejora.

Aceptar las normas de convivencia en los Centros de alojamiento.

Sexto. Para el más correcto desarrollo de la actividad se facilitarán desde esta Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa los recorridos ferroviarios, pasajes correspondientes y todos aquellos datos de interés para los grupos participantes.

Sevilla, 8 de marzo de 1990.— El Director General, Joaquín Risco Acedo.

ANEXO
CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
PARTICIPANTES EN ESCUELAS VIAJERAS DE 1.990

| FECHA | RUTA | COLEGIO PÚBLICO | LOCALIDAD-PROVINCIA |
|---------------|-----------|-----------------------|---------------------------|
| 17 a 23 Abril | TENERIFE | SOR FELIPA DE LA CRUZ | BELALCAZAR (CORDOBA) |
| 17 a 23 Abril | CATALUÑA | LA PURÍSIMA | JUÍN (GRANADA) |
| 17 a 23 Abril | GALICIA | PABLO RUÍZ PICASSO | S. JUAN AZNALFAR. (SEV.) |
| 17 a 23 Abril | NAVARRA | CERVANTES | CARMONA (SEVILLA) |
| 17 a 23 Abril | MURCIA | MAESTRO ANDRÉS MARTÍN | LINARES (JAÉN) |
| 24 a 30 Abril | ASTURIAS | SANTA BARBARA | SILOS DE CALAÑAS (HUELVA) |
| 24 a 30 Abril | TOLEDO | SAGRADO CORAZÓN | LANTJUELA (SEVILLA) |
| 24 a 30 Abril | SALAMANCA | AVE Nº. QUEMADERO | ALMERÍA |
| 24 a 30 Abril | SORIA | NIGUEL HERNÁNDEZ | YBEN (GRANADA) |